

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036/2021**

La Paz, 22 de noviembre de 2021

VISTOS:

Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, dispone dentro de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios cómo el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los otros Sistemas.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que prescribe los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 181, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, determina los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, dispone que: "I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y



II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios”.

Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías), con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: “I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: “f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV.” II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos) aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial”.

Que por Resoluciones Ministeriales N° 032-17 y N° 046-17 de 15 de marzo y 13 de abril de 2017, respectivamente, se aprueba y modifica el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; el cual tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos (actual Ministro de Hidrocarburos y Energías) quien es responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicio Especializados en el Extranjero (RPCE) mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que el inciso h) del Parágrafo II del Artículo 10, del mencionado Reglamento Específico, dispone que el RPCE tiene entre sus funciones, aprobar el DBC para el PCBySEE. Asimismo, el Artículo 41, inciso i), señala que publicada la convocatoria la Unidad Administrativa en coordinación con la Unidad Solicitante previo a la



presentación de propuestas organizará y llevará a efecto la reunión de aclaración del DBC, así como las consultas escritas. Estas actividades se llevarán a cabo conforme lo establecido en el Artículo 25 del presente Reglamento y deberán ser respaldadas por lista de participantes y acta, misma que deberá ser entregada a los participantes y enviada por correo electrónico a los potenciales proponentes que enviaron las consultas, pero que no pudieron participar de la reunión de aclaración.

Que el inciso j) del mencionado Artículo 41, señala que las enmiendas resultado de las actividades administrativas, serán incorporadas en el DBC definitivo, mismo que será aprobado mediante Resolución Administrativa expresa, previa validación escrita del área técnica y jurídica del Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020 de 20 de noviembre de 2020, se resuelve designar a Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 033/2021 de 08 de noviembre de 2021 se anula el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria), hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta la elaboración del Documento Base de Contratación.

Que en atención a la nota interna NI/UOP/2021-1536 de 09 de noviembre de 2021, se solicita el inicio del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Segunda Publicación).

Que por nota interna NI/UADM/CC/2021-0056 de 10 de noviembre de 2021, se solicita la aprobación y autorización para la publicación Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación).

Que mediante nota interna MHE-EECGNV-NI-0308/2021 de 10 de noviembre se remite el Documento Base de Contratación (DBC) al Ministerio de Hidrocarburos y Energías en el marco del inciso e) del Artículo 41 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.



Que la Unidad Administrativa en el marco del Artículo 41 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, realiza la publicación del DBC preliminar Proceso de Contratación del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL”, iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación).

Que de acuerdo al Cronograma de Plazos del DBC del mencionado Proceso de Contratación, se realizó la reunión de aclaración programada para el 17 de noviembre de 2021 a horas de 14:00; y conforme al Acta de Reunión de Aclaración, se establece que se respondieron a las consultas escritas, así como a las efectuadas en sala por los potenciales proponentes, concluyendo como resultado de la reunión, que no se considera necesario realizar enmiendas al Documento Base de Contratación (DBC).

Que en el marco del Artículo 41, inciso j), del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, se solicita al Ministerio de Hidrocarburos y Energías, mediante nota interna MHE-EECGNV-NI-0315/2021 de 17 de noviembre de 2021, la validación técnica y legal del Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL”, iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación), haciendo conocer que como resultado de la reunión de aclaración no se efectuó ninguna enmienda al DBC preliminar.

Que mediante nota interna MHE-DGAJ-UGJ-NI-0400/2021 de 18 de noviembre de 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías determina que al no haberse efectuado ninguna enmienda al Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL”, iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación), corresponde continuar con las actividades previstas en el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, aprobado con Resolución Ministerial N° 032/2017 de 15 de marzo de 2017, modificado y complementado con Resolución Ministerial N° 046-2017 de 13 de abril de 2017.

Que el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, mediante nota interna MHE-VMICTAH-NI 0222/2021 de 19 de noviembre de 2021, realiza la validación técnica al Documento Base de Contratación (DBC) Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO



NATURAL”, iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación).

Que tomando en cuenta el procedimiento previsto en el Reglamento Especifico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; los plazos señalados en el Cronograma, la validación técnica y legal del Ministerio de Hidrocarburos y Energías al Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL”, iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación), corresponde su aprobación a través de Resolución Administrativa expresa.

Que mediante informe INF/UJU/2021-0169 de 22 de noviembre de 2021, la Unidad Jurídica concluye que, “... i) El inciso h) del Artículo 10 del precitado Reglamento Especifico señala que dentro de las funciones del RPCE, debe emitir la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) previa validación escrita del área técnica y jurídica del Ministerio de Hidrocarburos y Energías. ii) Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 10, inciso h), y 41, inciso j), la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías hace conocer que al no haber enmiendas en el DBC del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL”, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación), debe darse continuidad con las actividades establecidas en el Reglamento Especifico. iii) Asimismo, en el marco de los Artículos señalados precedentemente el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos hace conocer la validación técnica al DBC del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL”, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación)”. (Sic).

Que el precitado informe recomienda a la Directora General Ejecutiva en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero – RPCE, aprobar el informe y emitir la Resolución Administrativa de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL”, bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación) con sus tres (3) consultas y sin enmiendas, al amparo de lo establecido en los Artículos 10, inciso h), y 41, inciso j), del Reglamento Especifico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular se recomienda.



POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC) de Bienes Especializados en el Extranjero Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE ASPIRADO NATURAL”, iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 002/2021 (Primera Convocatoria - Segunda Publicación), con tres (3) consultas y sin enmiendas, de conformidad a los Artículos 10, inciso h), y 41, inciso j), del Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular aprobado por Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017.

SEGUNDO.- De conformidad al Artículo 25 del citado Reglamento Especifico, el DBC aprobado será publicado en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

TERCERO.- La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Blanca Karina Villacorta Murguía
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO-RPCE
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Ajov. Lilian Farfan Urta
A.E.E. UNIDAD JURÍDICA
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

BKVM/L.Farfan/K.Gallardo
C.c Archivo.
H.R. 2021-01266.



ANEXO 2
CIRCULAR DE ACLARACIONES

N°	CONSULTA	ACLARACIÓN
1.	<p>36.CRONOGRAMA DE PLAZOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>Fecha de presentación de propuestas (fecha limite)</p> <p>A través de la presente solicitamos se considere extender la fecha de presentación de la propuesta a fin de poder contar con tiempo suficiente para preparar toda la documentación.</p>	<p>Al tratarse de la segunda publicación del mencionado proceso de contratación, el DBC no ha sufrido cambios sustanciales en su contenido, razón por la cual, se ha programado 23 días calendario desde la publicación de la convocatoria hasta la presentación de propuestas, siendo un tiempo prudente para un proceso de adquisición de bienes, por lo tanto, no es posible ampliar el plazo para la presentación de propuestas.</p>
2.	<p>36.CRONOGRAMA DE PLAZOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>Fecha de presentación de propuestas (fecha limite)</p> <p>Se menciona que es posible "En caso de fuerza mayor o caso fortuito, previa Notificación y autorización de la EEC-GNV en la Resolución de Aprobación del DBC, de acuerdo al contexto actual por la COVID - 19, se podrá presentar propuestas en formato digital. (A un correo electrónico oficial creado exclusivamente para el proceso de contratación, posteriormente el proponente deberá hacer llegar su propuesta en formato físico original)"</p> <p>a) Quisiéramos conocer en tal caso en cuantos días como máximo desde la fecha de Presentación de Propuestas debe llegar a la EEC-GNV la propuesta en formato físico original</p> <p>b) ¿La propuesta digital puede incluir también copia de la Boleta de Garantía a Primer Requerimiento o se requiere que la misma sea entregada físicamente y en original a la EEC-GNV dentro de la fecha de Presentación de Propuestas?</p>	<p>Dentro el contexto del COVID 19 en el Estado Plurinacional de Bolivia, a la fecha no se tienen restricciones adicionales, por lo que, no se admitirá la presentación de propuestas digitales para la presente convocatoria.</p>
3.	<p>Solicitamos que el plazo de entrega de los bienes se compute a partir del siguiente hábil de la firma de contrato hasta la llegada de los bienes al puerto de Arica, sin afectar la entrega final en los recintos aduaneros establecidos en el DBC.</p>	<p>El lugar de entrega de los bienes no puede ser modificado debido a que la recepción se debe realizar en territorio boliviano en concordancia con el INCOTERM (CIP o CIF) establecido para el presente proceso de contratación.</p>

